

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2023 00104 00**
Sustanciación No. 633*

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan el artículo 443 del C. G. P., en concordancia con el artículo 392 de la misma obra, para lo cual se fija la siguiente:

Día: 29 de junio de 2023

Hora: 3:00 p.m.

Vínculo virtual de acceso a la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/18436663>

Se convoca a las partes y a sus apoderados judiciales para que asistan a la audiencia virtual, so pena de afrontar en caso de no comparecer las desfavorables consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 de igual codificación; igualmente, se informa que en dicha diligencia se practicará el interrogatorio a las partes.

En la citada audiencia, además de lo anterior, se intentará la conciliación, se ejercerá el control de legalidad o saneamiento del proceso y se fijará el litigio, así mismo, se decretarán y practicarán todas las pruebas legalmente solicitadas, además se escucharán los respectivos alegatos de conclusión y finalmente, de ser oportuno, se dictará la respectiva sentencia.

De otro lado, es pertinente indicar que la diligencia se realizará con o sin la presencia de las partes o de los apoderados judiciales que las representan, sin que sea viable ordenarse aplazamientos de última hora, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, con todo, en caso de presentarse solicitudes en ese sentido y a último momento, lo pertinente se resolverá dentro de la audiencia programada en este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 99
Fecha de notificación por estado 14/06/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b46f3cce8656e0cbf45817f95b36a5acb7f6ee7055c49fbe58c091e3faa2abf**

Documento generado en 13/06/2023 10:50:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>